

ACUERDO N° 167/2018

En sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica CENCO obtuvo su reconocimiento oficial en virtud del DFL N°24 de 1981, mediante Decreto Exento N°19, de 25 de enero de 1985, del Ministerio de Educación, siendo inscrito en el Registro correspondiente con el N°116. Está organizado por la Sociedad Centro de Formación Técnica CENCO S.A. y obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°8011, de 11 de noviembre de 2008, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Educación, el Centro de Formación Técnica CENCO inició actividades el año 2012 en la Sede de San Felipe, ubicada en calle Combate Las Coimas N°290.
- 3) Que, con fecha 27 de julio de 2018 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/2764, de 24 de julio de 2018, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el que solicita el Acuerdo del CNED para la revocación del reconocimiento oficial de la Sede San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio N°528, de 10 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la institución un informe sobre dicha solicitud, haciendo hincapié especialmente en aquellos aspectos nuevos que se hubieren verificado en el tiempo que media entre su presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emitiera su informe.
- 5) Que, el Centro de Formación Técnica dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 24 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de los Centros de Formación Técnica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que con fecha 6 de junio de 2018, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación recibió



la comunicación de fecha 30 de mayo de 2018, remitida por el Rector del Centro de Formación Técnica CENCO sobre la decisión de iniciar el procedimiento de cierre voluntario de la Sede de San Felipe, según lo acordado en sesión extraordinaria de Directorio.

- 3) Que la decisión sobre el cierre se fundamenta en un análisis de viabilidad y ajuste al proyecto institucional, debido a la baja matrícula de las carreras de dicha sede.
- 4) Que, por las razones esgrimidas, el Centro de Formación Técnica CENCO solicitó al Ministerio de Educación que iniciara el proceso de revocación del reconocimiento oficial previsto y regulado en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 5) Que, en su comunicación de fecha 24 de septiembre de 2019, el Centro de Formación Técnica CENCO informó al Consejo Nacional de Educación que las actividades académicas se han desarrollado conforme al calendario académico, y que se está dando cumplimiento a lo previsto en los planes y programas, contando la sede con un número de docentes acorde al volumen de estudiantes. Asimismo, señaló que la directora de Sede y la Directora Académica, se han contactado vía correo electrónico y vía telefónica con todos los estudiantes con suspensión reglamentaria y egresados no titulados. A los primeros, se les propuso generar un plan de actividades ad-hoc que les permita concluir sus estudios; y a los segundos- que cumplan con los plazos y requisitos académicos-, herramientas de apoyo para rendir su examen de título. En este sentido, informan que 8 estudiantes se encuentran en proceso de titulación y 2 ya se han titulado.

Respecto a la comunicación con la comunidad académica, se informó que han realizado reuniones, con toma de actas y asistencia a los docentes y coordinadores de sede. Asimismo, se acompañó un registro de actividades del cierre programado de los meses de junio y julio de 2018, en que se indica la realización de reuniones de coordinación, contactos telefónicos con estudiantes, reuniones con estudiantes y docentes, envío de correos electrónicos y envío de cartas. La institución señaló que la verificación del cumplimiento de los planes y programas continúa en manos de la Vicerrectoría Académica, y se realizan en forma periódica reuniones entre la Coordinadora del Proceso de Cierre y la Directora de Sede, de las que se da cuenta al Rector.

Por otro lado, la institución informó que la infraestructura de la sede cumple con las necesidades de los estudiantes según sus carreras: cuenta con laboratorio de enfermería, computadores, conexión wifi y biblioteca. Se mantendrán todos los recursos físicos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Señaló que la Dirección de Sede establecerá los requerimientos de infraestructura para el periodo 2019 y será responsable de garantizar su existencia.

Asimismo, todas las autoridades de la institución han mantenido sus funciones y responsabilidades durante todo el proceso de cierre, y los docentes de la sede se encuentran desarrollando sus labores mediante contratos de prestación de servicios.

Por último, se informó que, respecto de los servicios documentales, se mantendrá operativa una oficina hasta tres meses después de concluidas las actividades académicas, titulación incluida, para efectos de permitir a los estudiantes acceder a la documentación que requieran.



- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.
- 7) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se pudo constatar que la información proporcionada por la institución da cumplimiento suficiente a lo previsto en los criterios para los cierres, tanto en su dimensión de gestión académica como operativa, aun cuando no ha abordado en detalle todos los ámbitos referidos en los criterios.

En este sentido, por ejemplo, no se acompañó una nómina de los estudiantes con matrícula vigente ni un informe detallado de su progresión académica. Junto con ello, se pudo observar que sobre la matrícula de la Sede de San Felipe, hay inconsistencias con la información entregada tanto por el Ministerio de Educación como por la propia institución. En efecto, el Ministerio informó que "la matrícula corresponde a 38 estudiantes en el año 2018, 195 en 2017 y 40 en 2016."; en cambio, la institución señaló que el total de alumnos de la sede al año 2018 es de 50 estudiantes. De lo revisado en SIES, ese número corresponde a 27 estudiantes.

- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Sede de San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituidas las causales para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecidas en el artículo 81, letras a) y d), del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la Sede de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos técnicos de nivel superior.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la Sede de San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la Sede de San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009.



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN
CHILE

- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que la referida solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de agosto de 2019, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica CENCO, de conformidad a la información proporcionada por la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que revise la información sobre los estudiantes con matrícula vigente en la Sede de San Felipe, teniendo en especial consideración que la institución, SIES y el propio Ministerio presentan datos diversos.
- 4) Sugerir al Ministerio de Educación ponga atención y solicite información sobre las denominadas "actividades ad hoc" que el Centro les propuso a los estudiantes con suspensión de estudios para su reintegro y facilitar la conclusión de sus estudios. La institución no ha informado de qué clase de actividades se trata ni cómo cautelará la concreción del perfil de egreso.
- 5) Sugerir al Ministerio de Educación, que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes, de manera que estén en conocimiento de donde pueden obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la Sede.
- 6) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Centro de Formación Técnica CENCO, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la Sede de San Felipe de dicho Centro.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Pedro Montt Leiva
Presidente
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 28 FEB 2019

Resolución Exenta N° 088

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 81°, 87°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los centros de formación técnica, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2018, el Consejo adoptó el Acuerdo N°167/2018, mediante el cual se acordó informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la Sede de San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°167/2018 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, cuyo texto es el siguiente:



“ACUERDO N° 167/2018

En sesión extraordinaria de 19 de diciembre de 2018, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, en la Ley N°19.880 y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el Centro de Formación Técnica CENCO obtuvo su reconocimiento oficial en virtud del DFL N°24 de 1981, mediante Decreto Exento N°19, de 25 de enero de 1985, del Ministerio de Educación, siendo inscrito en el Registro correspondiente con el N°116. Está organizado por la Sociedad Centro de Formación Técnica CENCO S.A. y obtuvo su plena autonomía mediante Resolución Exenta N°8011, de 11 de noviembre de 2008, del Ministerio de Educación.
- 2) Que, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Educación, el Centro de Formación Técnica CENCO inició actividades el año 2012 en la Sede de San Felipe, ubicada en calle Combate Las Coimas N°290.
- 3) Que, con fecha 27 de julio de 2018 el Consejo Nacional de Educación recibió el Oficio Ordinario N°06/2764, de 24 de julio de 2018, de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación, mediante el que solicita el Acuerdo del CNED para la revocación del reconocimiento oficial de la Sede San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009.
- 4) Que, mediante Oficio N°528, de 10 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional de Educación solicitó a la institución un informe sobre dicha solicitud, haciendo hincapié especialmente en aquellos aspectos nuevos que se hubieren verificado en el tiempo que media entre su presentación al Ministerio de Educación y la fecha en que emitiera su informe.
- 5) Que, el Centro de Formación Técnica dio respuesta al requerimiento del Consejo Nacional de Educación con fecha 24 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la revocación del reconocimiento oficial de los Centros de Formación Técnica, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2, de 2009.
- 2) Que, de los antecedentes presentados al Consejo, se extrae que con fecha 6 de junio de 2018, la División de Educación Superior del Ministerio de Educación recibió la comunicación de fecha 30 de mayo de 2018, remitida por el Rector del Centro de Formación Técnica CENCO sobre la decisión de iniciar el procedimiento de cierre voluntario de la Sede de San Felipe, según lo acordado en sesión extraordinaria de Directorio.
- 3) Que la decisión sobre el cierre se fundamenta en un análisis de viabilidad y ajuste al proyecto institucional, debido a la baja matrícula de las carreras de dicha sede.



- 4) Que, por las razones esgrimidas, el Centro de Formación Técnica CENCO solicitó al Ministerio de Educación que iniciara el proceso de revocación del reconocimiento oficial previsto y regulado en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación.
- 5) Que, en su comunicación de fecha 24 de septiembre de 2019, el Centro de Formación Técnica CENCO informó al Consejo Nacional de Educación que las actividades académicas se han desarrollado conforme al calendario académico, y que se está dando cumplimiento a lo previsto en los planes y programas, contando la sede con un número de docentes acorde al volumen de estudiantes. Asimismo, señaló que la directora de Sede y la Directora Académica, se han contactado vía correo electrónico y vía telefónica con todos los estudiantes con suspensión reglamentaria y egresados no titulados. A los primeros, se les propuso generar un plan de actividades ad-hoc que les permita concluir sus estudios; y a los segundos-que cumplan con los plazos y requisitos académicos-, herramientas de apoyo para rendir su examen de título. En este sentido, informan que 8 estudiantes se encuentran en proceso de titulación y 2 ya se han titulado.

Respecto a la comunicación con la comunidad académica, se informó que han realizado reuniones, con toma de actas y asistencia a los docentes y coordinadores de sede. Asimismo, se acompañó un registro de actividades del cierre programado de los meses de junio y julio de 2018, en que se indica la realización de reuniones de coordinación, contactos telefónicos con estudiantes, reuniones con estudiantes y docentes, envío de correos electrónicos y envío de cartas. La institución señaló que la verificación del cumplimiento de los planes y programas continúa en manos de la Vicerrectoría Académica, y se realizan en forma periódica reuniones entre la Coordinadora del Proceso de Cierre y la Directora de Sede, de las que se da cuenta al Rector.

Por otro lado, la institución informó que la infraestructura de la sede cumple con las necesidades de los estudiantes según sus carreras: cuenta con laboratorio de enfermería, computadores, conexión wifi y biblioteca. Se mantendrán todos los recursos físicos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas. Señaló que la Dirección de Sede establecerá los requerimientos de infraestructura para el periodo 2019 y será responsable de garantizar su existencia. Asimismo, todas las autoridades de la institución han mantenido sus funciones y responsabilidades durante todo el proceso de cierre, y los docentes de la sede se encuentran desarrollando sus labores mediante contratos de prestación de servicios.

Por último, se informó que, respecto de los servicios documentales, se mantendrá operativa una oficina hasta tres meses después de concluidas las actividades académicas, titulación incluida, para efectos de permitir a los estudiantes acceder a la documentación que requieran.

- 6) Que, los criterios de evaluación para procesos de cierre, contenidos en la Resolución N°94, de 26 de abril de 2017, del Consejo Nacional de Educación, son aplicados con énfasis diferenciados conforme al alcance institucional, de sede o carrera del proceso, y el carácter voluntario o no del proceso. Además, tratándose de instituciones autónomas -como en este caso-, se utilizan como aspectos a considerar, en lo pertinente, para el análisis y pronunciamiento del Consejo. Lo anterior tiene como foco evaluar los aspectos que sean claves para desarrollar un proceso de cierre razonable que vele por la continuidad y finalización de estudios de los alumnos y que vele por sus derechos.



- 7) Que, de conformidad con lo señalado en el considerando anterior, se pudo constatar que la información proporcionada por la institución da cumplimiento suficiente a lo previsto en los criterios para los cierres, tanto en su dimensión de gestión académica como operativa, aun cuando no ha abordado en detalle todos los ámbitos referidos en los criterios.

En este sentido, por ejemplo, no se acompañó una nómina de los estudiantes con matrícula vigente ni un informe detallado de su progresión académica. Junto con ello, se pudo observar que sobre la matrícula de la Sede de San Felipe, hay inconsistencias con la información entregada tanto por el Ministerio de Educación como por la propia institución. En efecto, el Ministerio informó que “la matrícula corresponde a 38 estudiantes en el año 2018, 195 en 2017 y 40 en 2016.”; en cambio, la institución señaló que el total de alumnos de la sede al año 2018 es de 50 estudiantes. De lo revisado en SIES, ese número corresponde a 27 estudiantes.

- 8) Que, dada la expresa manifestación de voluntad de cierre de la Sede de San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO y el análisis de los documentos que se han tenido a la vista junto con los demás antecedentes de la institución, a juicio de este Consejo, se ha dado pleno cumplimiento a la obligación legal de escuchar a la entidad afectada por la revocación del reconocimiento oficial, según lo dispuesto en el artículo 81 del DFL N°2 de 2009.
- 9) Que, todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este acuerdo constituyen, a juicio del Consejo, antecedentes suficientes para tener por constituidas las causales para solicitar la revocación de reconocimiento oficial establecidas en el artículo 81, letras a) y d), del DFL N°2 de 2009, dado que la entidad ha manifestado expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la Sede de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos técnicos de nivel superior.
- 10) Que, en consecuencia, el Consejo Nacional de Educación cumple con manifestar su conformidad con la solicitud de cierre y revocación del reconocimiento oficial de la Sede de San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN SESION CONVOCADA PARA ESTE SOLO EFECTO Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Informar favorablemente la solicitud de revocación del reconocimiento oficial de la Sede de San Felipe del Centro de Formación Técnica CENCO, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 81, letras a) y d) del DFL N°2 de 2009.
- 2) Sugerir al Ministerio de Educación que la referida solicitud produzca sus efectos no antes del 31 de agosto de 2019, a fin de concluir los procesos académicos pendientes de los alumnos del Centro de Formación Técnica CENCO, de conformidad a la información proporcionada por la institución.
- 3) Sugerir al Ministerio de Educación que revise la información sobre los estudiantes con matrícula vigente en la Sede de San Felipe, teniendo en especial consideración que la institución, SIES y el propio Ministerio presentan datos diversos.
- 4) Sugerir al Ministerio de Educación ponga atención y solicite información sobre las denominadas “actividades ad hoc” que el Centro les propuso a los estudiantes con suspensión de estudios para su reintegro y facilitar la conclusión de sus estudios. La institución no ha informado de qué clase de actividades se trata ni cómo cautelará la concreción del perfil de egreso.



- 5) Sugerir al Ministerio de Educación, que disponga las medidas para verificar que la información académica de los estudiantes sea tratada adoptando las medidas para su integridad y resguardo, e informando de ello a los estudiantes, de manera que estén en conocimiento de donde pueden obtener sus certificaciones académicas una vez cerrada la Sede.
- 6) Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación y al Centro de Formación Técnica CENCO, para efectos de continuar con el proceso de revocación del reconocimiento oficial de la Sede de San Felipe de dicho Centro.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Centro de Formación Técnica CENCO	1
- Ministerio de Educación	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL	5
-------	---

